

APRUEBA COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA, NOMINA ADJUNTA Y RECTIFICACION DE ESCRITURA DE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A SCOTIABANK CHILE.

DECRETO EXENTO N° 00.376/2022.

Arica, junio 03 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1943/2006, de septiembre 11 de 2006, Decreto Exento Universitario N°00.2226/2007, de noviembre 12 de 2007, Decreto Exento Universitario N°00.2714/2008, de diciembre 22 de 2008, Decreto Exento Universitario N°00.1133/2009, de octubre 30 de 2009, Decreto Exento Universitario N°00.1022/2010, de septiembre 28 de 2010, Decreto Exento Universitario N°00.15/2011, de enero 05 de 2011, Decreto Exento Universitario N°00.1032/2013, de noviembre 15 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.762/2014, de agosto 18 de 2014, Decreto Exento Universitario N°809/2014, de agosto 26 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.852/2015, de agosto 31 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.881/2016 de agosto 22 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.10/2017, de enero 04 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.813/2017, de agosto 18 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1143/2018, de noviembre 15 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1062/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.1065/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.506/2020, de agosto 11 de 2020; Carta VAF. N°614/21, de julio 29 de 2021, Carta de Rectoría N°1250/021, de agosto 03 de 2021, Carta SU. N°176/2021, de agosto 10 de 2021, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°502/2022, de mayo 25 de 2022, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°412/22, de mayo 26 de 2022, Carta de Rectoría N°889/2022, de mayo 27 de 2022; los antecedentes acjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1943/2006, de septiembre 11 de 2006 , Decreto Exento Universitario N°00.2226/2007, de noviembre 12 de 2007, Decreto Exento Universitario N°00.2714/2008, de diciembre 22 de 2008 y Decreto Exento Universitario N°00.1133/2009, de octubre 30 de 2009, se oficializa el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco del Desarrollo.

Que, luego se aprueba Contrato de Fianza mediante Decreto Exento Universitario N°00.1022/2010, de septiembre 28 de 2010; Decreto Exento Universitario N°00.15/2011, de enero 05 de 2011; complementado y modificado por Decreto Exento Universitario N°00.1032/2013, de noviembre 15 de 2013, además de Anexos B6 de Contratos de Fianza, aprobados por Decreto Exento Universitario N°00.762/2014, de agosto 18 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.809/2014, de agosto 26 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.852/2015, de agosto 31 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.881/2016, de agosto 22 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.10/2017, de enero 04 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.813/2017, de agosto 18 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1143/2018, de noviembre 15 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1062/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.1065/2019, de

DECRETO EXENTO N°00.376/2022.
03.06.2022.

noviembre 07 de 2019 y Decreto Exento Universitario N°00.506/2020, de agosto 11 de 2020, todos suscritos entre la Universidad de Tarapacá y Scotiabank Chile, continuador y sucesor legal del Banco del Desarrollo.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá suscribió un Anexo B7, Complementación de Contrato de Fianza, por un monto de 26.475, 8051 Unidades de Fomento, conteniendo nómina de alumnos renovantes, año 2021, compuesta de seis páginas.

Que, mediante Carta SU. N°176/2021, de agosto 10 de 2021 se detectó discrepancia en la personería contenida en el artículo Octavo de la Complementación de Contrato en comento, por lo que se procedió a su devolución.

Que, se según informa en Carta DAL N°502/2022, de mayo 25 de 2022, se procedió a rectificar el documento ya nombrado con la finalidad de subsanar la información contenida en la cláusula octava del mismo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (S) de la Universidad, mediante Carta REC. N°889/2022, de mayo 27 de 2022.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ANEXO B7 COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, (RENOVANTES 2021) UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A SCOTIABANK CHILE**, de fecha 07 de julio de 2021, reducida a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular del Titular de esta comuna, Repertorio N°1968; compuesto de siete (07) páginas, un certificado electrónico de fecha 27 de julio de 2021 y nómina de seis (06) paginas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Apruebase la **ESCRITURA RECTIFICATORIA DE ANEXO B7 COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, (RENOVANTES 2021) UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A SCOTIABANK CHILE**, de fecha 12 de abril de 2022, reducida a escritura pública otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular del Titular de esta comuna, Repertorio N°1172, contenida en documento adjunto compuesto de tres (03) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
4. Publíquese el presente acto administrativo, luego de su total tramitación, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.yci.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

15 JUN 2022